

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza, que el demandado, remitió memorial solicitando la liberación de la medida de embargo de las cuentas bancarias del banco Davivienda.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 18 de abril de 2024.

ADRIANA CANDELA MORENO
Secretaria (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto : Auto ordena cancelar medida de embargo
Clase de Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Agrario S.A
Demandado : Jairo Alonso Venegas Sandoval
Radicado : 630014003007-2010-00652-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte la terminación del proceso por pago total de la obligación, por tal motivo procede la solicitud de la parte demandada con relación a cancelar la medida de embargo de las cuentas de ahorros del banco Davivienda de propiedad del demandado Jairo Alonso Venegas Sandoval identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.372.026.

Por lo expuesto, el JUZGADO **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar interpuesta a las cuentas bancarias de ahorro del banco Davivienda pertenecientes al demandado Jairo Alonso Venegas Sandoval identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.372.026, toda vez que se verifico la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

Por intermedio de secretaria, **LÍBRESE Y REMITASE** los OFICIOS pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

D.D.G.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

066 DE ABRIL 19 DE 2024

ADRIANA CANDELA MORENO
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d19d8533ac08432d517684761527534cf7123c0f80a4d88ed40e2f60a2fddc6**

Documento generado en 16/04/2024 06:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>